



PRINCIPALES INSTRUMENTOS JURÍDICOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES


GOBIERNO NACIONAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ


INAMU
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
"Para igual capacidad, igual oportunidad"

mides 
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


UNFPA

“JUNTAS/OS HACIENDO UN MEJOR PANAMÁ”

PRINCIPALES INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES SOBRE
DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

“Trabajamos juntos (as) por Panamá”.

Folleto N° 1. Principales Instrumentos Jurídicos Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres.

Instituto Nacional de la Mujer.

República de Panamá, 2010.

El mismo es una sistematización de los principales instrumentos jurídicos internacionales, ratificados por el Estado Panameño, a favor de los Derechos Humanos de las Mujeres.

Licenciada Anayansi Ibarra - Directora.

Dirección de Investigación y Divulgación de la Condición de la Mujer.

Este documento fue preparado por la Dirección de Investigación y Divulgación de la Condición de la Mujer.

El Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) como entidad autónoma, tiene como principal objetivo promover la incorporación plena de las mujeres al desarrollo sostenible del país, a través de una política pública de igualdad de oportunidades, que garantice sus derechos.

En este sentido, es importante resaltar una de las atribuciones del INAMU, encaminadas a *“velar por el cumplimiento de los instrumentos jurídicos, acuerdos internacionales ratificados por la República de Panamá y las demás leyes y reglamentos nacionales que versen en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres, equidad de género y los derechos humanos de las mujeres”*.

Además le compete al INAMU la función de contar con información cuantitativa y cualitativa, que sustenta la condición y situación de las mujeres, y así dar cumplimiento a los diversos instrumentos jurídicos internacionales ratificados por nuestro país, relacionados con la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres.

Reconocemos los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), en la realización de importantes conferencias mundiales en los que se aborda el tema de la mujer, con resultados muy positivos, así como la promoción de diversos instrumentos jurídicos y convenios internacionales, tendientes a corregir la situación de desigualdad y de garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Este documento constituye un valioso aporte, máxime cuando la Asamblea General de la OEA proclamó en el 2010, *el Año Interamericano de las Mujeres* y en el marco del lanzamiento en el 2009, de la *Campaña Únete para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres*, promovida por el Secretario General de la Organización de la OEA, Ban Kimoon; y apoyada por nuestro país a través del Excelentísimo Señor Ricardo Martinelli Berrocal, Presidente de la República.

Licda. Markelda Montenegro de Herrera
Directora General del Instituto Nacional de la Mujer

CONVENIOS, CONFERENCIAS, PACTOS Y ESTRATEGIAS INTERNACIONALES:

CONVENIOS:

1.- Convenio sobre Nacionalidad de la Mujer:

Establece la prohibición de discriminar por razón del sexo en materia de nacionalidad.

Base legal:

Suscrita el 26 de diciembre de 1933, por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Ratificada por nuestro país mediante Ley N° 5, de 27 de septiembre de 1938.

2.- Convención sobre Nacionalidad de la Mujer Casada:

Establece que ni la celebración, ni la disolución del matrimonio contra nacionales y extranjeros, afectarán automáticamente la nacionalidad de la mujer.

Base legal:

Aprobada por la Asamblea General de la ONU, en Resolución N° 1040, de 29 de enero de 1957, que entró en vigencia el 11 de agosto de 1958.

3.- Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza

Establece disposiciones a eliminar la discriminación en la esfera de la enseñanza por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, nacimiento, clase social, posición económica o por cualquier otra situación discriminatoria.

Base legal:

Adoptado por la Conferencia de UNESCO, el 14 de diciembre de 1960. Y entró a vigor el 22 de mayo de 1962.

4.- Convenio sobre los Derechos Políticos de la Mujer:

Este Convenio contiene los derechos fundamentales de la mujer en la esfera política, en la que señala entre otras disposiciones, el derecho de las mujeres a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna. De igual forma las mujeres serán elegibles por todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional. Y tienen derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones que los hombres, sin discriminación alguna.

Base legal:

Convenio aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas, en Resolución 640, de 20 de diciembre de 1952 y ratificado por Panamá, mediante Ley 31 de 24 de febrero de 1951.

5.- Convenio Americano sobre Derechos Humanos: (Pacto San José):

Promueve y potencia el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dicha Declaración proclama los derechos personales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de hombres y mujeres.

Base legal:

Aprobado por Panamá mediante Ley 15 del 28 de octubre de 1977.

6.- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW):

Con esta Convención se da un gran paso hacia la meta de igualdad de derechos para las mujeres, al consagrar que la

discriminación contra la mujer es una injusticia y constituye una ofensa a la dignidad humana. Contiene treinta (30) artículos consagran en forma jurídicamente obligatoria, principios aceptados universalmente y medidas para lograr que la mujer goce derechos iguales en todos los aspectos.

Base legal:

Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, entran en vigor el 3 de septiembre de 1981. Ratificada por Panamá, mediante ley N° 4 de 22 de mayo de 1980, empezando regir en junio de 1981.

7. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Es un instrumento jurídico internacional en donde se reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, para recibir y considerar las comunicaciones o denuncias de violaciones de los derechos establecidos en la CEDAW, presentados por personas o grupos de personas sujetos a la jurisdicción del Estado Parte.

Base Legal:

Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999. Ratificado por nuestro país mediante Ley n° 17 de 28 de marzo de 2001.

8. Convención sobre los Derechos del Niño:

Contiene una serie de normas y obligaciones consideradas como derechos humanos, adoptados por los Estados Partes,

esfuerzos a escala mundial para promover el avance de las mujeres.

Se identificaron tres objetivos:

La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género.

La integración y plena participación de las mujeres en el desarrollo.

Una contribución cada vez mayor de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.

Además se aprueba un Plan de Acción Mundial (como meta para el año 1980), en la que se establece el acceso equitativo de la mujer a los recursos tales como: la educación, las oportunidades de empleo, la participación política, los servicios de salud, la vivienda, la nutrición y la planificación de la familia.

Uno de los logros más importantes fue la creación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones para la Mujer (UNIFEM).

4. II Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer- Copenhague 1980:

En esta Conferencia se interpretó la igualdad, no sólo en el sentido de igualdad jurídica, sino también de igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para la participación de las mujeres en el desarrollo, como beneficiarias y como agentes activos, ya que a comienzos del Decenio en 1975, las perspectivas de desarrollo eran optimistas.

La Conferencia estableció tres esferas en que era indispensable adoptar medidas concretas y con objetivos precisos para que se alcanzaran las amplias metas de igualdad, desarrollo y paz: la igualdad de acceso a la educación, las oportunidades de empleo y los servicios adecuados de atención de la salud.

5. III Conferencia Internacional sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer- Nairobi 1985:

La III Conferencia Mundial sobre la Mujer tiene como objeto el examen y la evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo, y Paz, en 1985.

Nairobi sentó las pautas en el camino hacia la igualdad al declarar que todas las cuestiones estaban relacionadas con la mujer. De reconoció que la igualdad de las mujeres, lejos de ser una cuestión aislada, abarcaba toda la esfera de la actividad humana.

6. IV Conferencia Internacional sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer- Beijing 1995:

La Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, abre un nuevo capítulo en la lucha por la igualdad entre los sexos.

Beijing supone el traslado del foco de atención de las mujeres *al concepto de género*, reconociendo que toda la estructura de la sociedad, y todas las relaciones entre los hombres y las mujeres *en el interior de esa estructura tenía que ser reevaluados*. Hasta entonces las Conferencias Mundiales de la Mujer fueron encuentros de las mujeres, o encuentros para tratar las cuestiones que afectaban a las mujeres.

A partir de Beijing se considera que el cambio de la situación de las mujeres afecta a la sociedad en su conjunto y se considera por primera vez que su tratamiento no puede ser sectorial y tiene que integrarse en el conjunto de políticas.

.La Conferencia aprobó por unanimidad la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing que era en esencia un programa para la potenciación del papel de la mujer y representa un momento decisivo para el adelanto de la mujer en el siglo XXI.

En la Plataforma de Acción se identificaron doce esferas de especial preocupación que se consideraba que representaban los principios obstáculos al adelanto de la mujer y que exigían la adaptación de medidas concretas por parte de los gobiernos y la sociedad civil. Y en la que los gobiernos asumen el compromiso de incluir de manera efectiva una dimensión de género en todas las instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones.

7. Beijing + 5 “La Mujer en el año 2000: Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”:

En junio de 2000, la Asamblea General convocó en la sede de las Naciones Unidas de Nueva York, un período extraordinario de sesiones para examinar el progreso alcanzado en los cinco años transcurridos desde la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing.

Beijing + 5 nos arroga importantes conclusiones como los son:

El reconocimiento de la necesidad de participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones macroeconómicas
El impacto negativo de la globalización en las mujeres y la propuesta de asegurar un acceso igualitario a la protección social.

La adopción del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entre otros

8. Conferencia en Nueva York- Beijing + 10:

Esta Conferencia nos refiere a las evaluaciones que se realizaron a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

(PAM) desarrollada en Nueva York, en marzo 2005. Su objetivo es revisar la implementación de la Plataforma que se firmó por 189 gobiernos en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, China, en 1995.

Otras Conferencias:

El Debate sobre Mujer, Paz y Seguridad, celebrada en el año 2000, en el seno del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey en el año 2000.

Conferencia Mundial sobre el Racismo, la Discriminación Racial, La Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban en el año 2001.

Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Deporte, celebrada en Canadá en mayo 2002.

PACTOS Y ESTRATEGIAS INTERNACIONALES:

1.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP):

El Pacto desarrolla con más detalles, los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y su Protocolo-Facultativo. Se basa en un tratado internacional, por medio del cual, los Estados Partes se obligan a aceptar un procedimiento concreto y específico para examinar las denuncias sobre violación a derechos civiles y políticos protegidos por el Pacto Internacional correspondiente, que se presentan contra un Estado, pero el mismo sólo se aplica a los Estados partes que hayan firmado el procedimiento.

Base legal:

Adoptado por la Asamblea General de la ONU en resolución 2200, de 16 de diciembre de 1960 y entró en vigor el 23 de marzo de 1975. Ratificado por Panamá mediante Ley n° 15 de 28 de octubre de 1976.

2.- Estrategias de Nairobi orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer

Constituyen un conjunto de medidas generales para contrarrestar los obstáculos que impiden el adelanto de la mujer, así como para promover mejores condiciones de vida de la mujer y la erradicación de la discriminación. Estas estrategias fueron aprobadas en 1985, en la Conferencia de la ONU, realizada en Nairobi.

CONVENIOS EN EL CAMPO LABORAL

Es importante destacar que en el campo laboral, existen una serie de convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyo objetivo es la protección internacional de los derechos humanos de las mujeres trabajadoras.

Convenio N° 3 de 29 de octubre de 1919 de la OIT:

Convenio sobre la Protección de la Maternidad

Relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto.

Base legal:

Este convenio fue ratificado por Panamá mediante Ley N° 40, de 2 de febrero de 1967.

Convenio N° 13 de 25 de octubre de 1921 de la OIT

Relativo al empleo de la cerusa en la pintura; convenio que en su artículo 3, prohíbe expresamente el empleo de las mujeres en trabajos de pintura industrial, que contenga sulfato de plomo, cerusa o cualquier otro producto que contenga dichos componentes.

Base legal:

Ratificado por Panamá mediante Decreto de Gabinete N° 162 de 4 de mayo de 1970 y posteriormente, mediante Decreto N° 23 de 30 de noviembre de 1981.

Convenio N° 89 de 1948 de la OIT:

Relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria.

Base legal:

Ratificado por Panamá, mediante Decreto de Gabinete N°180 de 4 de mayo de 1970.

Convenio N° 100 de 16 de junio de 1951 de la OIT:

Relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

Base legal:

Entró en vigor en el año 1953 y ratificado por Panamá mediante Ley 48 de 2 de febrero de 1967.

Convenio N° 45 de 1958 de la OIT:

Relativo al trabajo de las mujeres en los subterráneos.

Base Legal

Ratificado por Panamá mediante Ley N° 57 de 15 de diciembre de 1958.

Convenio N° 111 de 25 de junio de 1958 de la OIT:

Este Convenio hace referencia a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Base legal:

Adoptado el 25 de junio de 1958, por la Conferencia General de la OIT y entró en vigor el 15 de junio de 1960.

Ratificado por Panamá el 29 de abril de 1966.

Convenio N° 156 de 23 de junio de 1981 de la OIT:

Relativo a la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares.

Base legal:

Adoptado el 23 de junio de 1981 por la OIT. Este Convenio no ha sido ratificado por Panamá.

Bibliografía

1. Conferencias Mundiales de la Mujer, Federación Mujeres Progresistas
<http://www.fmujeresprogesista.org/igualdad7.htm> .
2. III Informe "Clara González" Situación de la Mujer en Panamá 2000- 2001. Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, 2002.

PANAMÁ
UNETE para poner FIN A LA
VIOLENCIA
CONTRA LAS
MUJERES

